

Ley de Segunda Oportunidad. Solución



Esta Ley pretende un acuerdo extrajudicial de pagos para ayudar a aquellas personas que han sufrido un fracaso económico empresarial o personal a causa de la crisis.

Este acuerdo extrajudicial de pagos es el primer paso del proceso de segunda oportunidad, y consiste en que deudor y acreedores alcancen un acuerdo extrajudicial de pagos.

La Solicitud de Acuerdo Extrajudicial debe acompañar un "Inventario de Bienes" y una "Lista de Acreedores".

A pesar de las aparentes dificultades de la norma, en SALIP-ABOGADOS llevamos más de 30 años obteniendo soluciones de pagos, con eliminaciones de parte de deuda, y soluciones concursales que evitan responsabilidades permanentes.

El informe del órgano de gobierno de los Jueces es demoledor:

Indica que la redacción de la norma es "excesivamente prolija y enrevesada, que difícilmente podrá lograr el objetivo que persigue, y que se echa de menos una mayor atención "tanto a la sistemática como a los términos, gramática y conceptos utilizados en la norma". Además que le falta claridad y sencillez, y también considera que se deberían reducir los documentos cuya presentación se exige".

Sin embargo existe solución.

Véase en nuestro blog, el acertijo sobre el número de modificaciones que ha sufrido la joven Ley concursal desde el año 2003.